RESOLUCION Nro. 00261

Agosto 21 de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO
LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, ANTIOQUIA,

En usos de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11, numerales 1º y 3º de la ley 80 de 1993; 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 parágrafo 1, **Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015,** y.

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 2, 13 y 46 de la Constitución Política establecen como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos, disponiendo además que las personas adultas mayores son sujetos de especial protección y que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para su protección, asistencia e integración a la vida activa y comunitaria.

2. Que el Municipio de Alejandría, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, desarrolla acciones orientadas a garantizar la protección integral, el bienestar, la dignidad, la participación y la inclusión social de las personas adultas mayores, mediante la implementación de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Somos más Pasión por Alejandría", Pilar Estratégico 4 "Pacto por el Desarrollo Social", programa "Somos Inclusión Social".

3. Que el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, faculta a los municipios para celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, con el propósito de desarrollar conjuntamente programas y actividades establecidas en el respectivo Plan de Desarrollo.

4. Que el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 permite a las organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro, constituidas conforme a la ley, vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de funciones, la prestación de servicios y la ejecución de actividades a cargo de la Administración Municipal.

5. Que el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a los organismos de acción comunal para vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la prestación de bienes y servicios, la ejecución de obras y su participación en las funciones a cargo de la Administración, disponiendo que los contratos y convenios celebrados con estos organismos se efectuarán de acuerdo con la ley, sus objetivos y el régimen vigente aplicable a las organizaciones solidarias.

6. Que el artículo 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023, autoriza a las entidades municipales para celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles residentes en el territorio, cuando su objeto se encuentre dirigido al

desarrollo conjunto de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales.

7. Que la Ley 2581 de 2026 fortaleció las disposiciones relacionadas con la destinación eficiente de los recursos para el bienestar de las personas adultas mayores, priorizando el funcionamiento continuo, la calidad, la alimentación, el talento humano y la atención integral en los Centros Vida, Centros Día y Centros de Bienestar o Protección Social al Adulto Mayor, así como la focalización, sostenibilidad, seguimiento y trazabilidad de los recursos destinados a esta población.

8. Que el Municipio verificó que la estructura técnica y financiera del proceso garantiza prioritariamente la continuidad de la atención institucional de doce (12) personas adultas mayores en el Centro de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM, durante cuatro (4) meses y siete (7) días, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($45.720.000), sin que las actividades complementarias del componente Centro Vida Día afecten los recursos destinados a la prestación continua de este servicio.

9. Que el objeto del convenio consiste en "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOCOMUNAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL".

10. Que el objeto señalado corresponde al desarrollo conjunto de un programa de interés público y comunitario, basado en la complementación de esfuerzos institucionales, administrativos, técnicos, financieros, operativos y comunitarios, sin que ello implique delegación o sustitución de las competencias legales a cargo del Municipio.

11. Que la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria del Municipio de Alejandría ASOCOMUNAL es un organismo de acción comunal de segundo grado, sin ánimo de lucro, legalmente constituido, con personería jurídica y representación legal vigentes, arraigo territorial, capacidad organizativa y experiencia relacionada con la ejecución de programas sociales y comunitarios dirigidos a población en condición de vulnerabilidad.

12. Que la Entidad verificó la correspondencia del objeto contractual con los estatutos de ASOCOMUNAL, así como su idoneidad, experiencia, capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa, la disponibilidad del equipo de trabajo y el cumplimiento de los requisitos jurídicos necesarios para la ejecución del convenio.

13. Que la Entidad verificó la disponibilidad jurídica y material del inmueble donde funciona el Centro de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM, las condiciones para su utilización durante el plazo de ejecución

y la delimitación de las responsabilidades relacionadas con su operación, mantenimiento, servicios, inventarios y acceso para el ejercicio de la supervisión municipal.

14. Que el valor total del convenio asciende a CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($189.925.000), de los cuales el Municipio aportará CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($179.925.000), respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00535 del 28 de julio de 2026, y ASOCOMUNAL realizará un aporte en especie por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).

15. Que el aporte en especie de ASOCOMUNAL se encuentra identificado y valorado en los estudios previos y en la propuesta aceptada por la Entidad, y su ejecución deberá acreditarse mediante los respectivos registros administrativos, técnicos, financieros y contables, informes, certificaciones y demás evidencias que permitan su verificación por parte de la supervisión.

16. Que el valor del convenio se encuentra dentro del límite aplicable para la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, circunstancia que fue verificada por la dependencia competente durante la estructuración del proceso.

17. Que los estudios y documentos previos acreditan la necesidad, conveniencia, oportunidad, procedencia jurídica, estructura financiera, condiciones técnicas, análisis de riesgos, obligaciones, mecanismos de seguimiento y demás elementos necesarios para la celebración del convenio solidario.

18. Que, en consecuencia, se encuentra justificada la celebración directa del convenio solidario con la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria del Municipio de Alejandría ASOCOMUNAL, como mecanismo jurídicamente procedente para desarrollar conjuntamente las actividades previstas en la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez y garantizar la atención integral de las personas adultas mayores del municipio.

Que, en virtud de lo expuesto, y siendo competente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DIRECTA. Justificar la celebración directa de un convenio solidario entre el Municipio de Alejandría y la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria del Municipio de Alejandría ASOCOMUNAL, como mecanismo de colaboración, concurrencia y complementación de esfuerzos institucionales y comunitarios, de conformidad con el numeral 16 del artículo 3 y el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023. La celebración del convenio se encuentra orientada al desarrollo conjunto de un programa de interés público y comunitario previsto en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Somos más Pasión por Alejandría" y en la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez del Municipio de Alejandría.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El convenio solidario tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL – ASOCOMUNAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO HUMANO Y VEJEZ Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL". El convenio comprenderá la atención institucional de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad mediante la asignación de cupos en el Centro de Protección Social al Adulto Mayor CPSAM, así como el desarrollo de acciones de atención integral, participación social, promoción del envejecimiento activo y fortalecimiento comunitario a través del componente Centro Vida Día, sin que ello implique delegación o sustitución de las competencias legales a cargo del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor total del convenio solidario será de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($189.925.000), integrado de la siguiente manera:

a) Aporte económico del Municipio de Alejandría: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($179.925.000).
b) Aporte en especie de ASOCOMUNAL: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).

El aporte del Municipio se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00535 del 28 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. El aporte en especie de ASOCOMUNAL deberá ejecutarse y acreditarse de conformidad con la estructura financiera, la propuesta aceptada, las obligaciones convenidas y los mecanismos de seguimiento establecidos en los estudios previos y en el convenio.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN. ASOCOMUNAL deberá cumplir las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y operativas establecidas en los estudios y documentos previos, la propuesta aceptada y el convenio solidario. La ejecución estará sometida a la supervisión de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, a la constitución y aprobación de las garantías exigidas, al registro presupuestal, a la suscripción del acta de inicio y al cumplimiento de los demás requisitos previstos en el convenio. La supervisión deberá verificar especialmente la continuidad y calidad de la atención institucional en el CPSAM, la ejecución de las actividades del Centro Vida Día, la focalización de los beneficiarios, la destinación y trazabilidad de los recursos y la acreditación efectiva del aporte en especie de ASOCOMUNAL.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio solidario será de CUATRO (4) MESES Y SIETE (7) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEXTO. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS. Los estudios y documentos previos que soportan la celebración del convenio solidario podrán consultarse en la Oficina de Contratación del Municipio de Alejandría y en la plataforma SECOP II, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia y planeación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo y los documentos que conforman el proceso contractual en la plataforma SECOP II, en los términos establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tratarse de un acto preparatorio del proceso contractual.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO
Alcaldesa Municipal